

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por el señor **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y TEJIDOS INDUSTRIALES COVETA S.A. (Rad. 2021 – 392)**, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 23 de noviembre al 07 de diciembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 de noviembre, 04, 05 y 06 de diciembre del mismo año (sábados, domingos y falla de internet). Lo anterior, teniendo en cuenta que las demandas se notificaron el 18 de noviembre de 2021.

Los apoderados judiciales de las demandadas respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 23 de noviembre de 2021 al 21 de enero de 2022, inhábiles dentro del término los días 27, 28 de noviembre, 04, 05, 06, 08, 11, 12, 17, 18 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, 15 y 16 del mismo mes y año (sábados, domingos, vacancia judicial y falla de internet). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 09 al 15 de diciembre de 2021, inhábiles los días 11 y 12 del mismo mes y año (sábado y domingo). La parte demandante el 14 de diciembre de 2021 presentó escrito reformando la demanda. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900720288-8, para que continúe representando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública visible en el expediente.

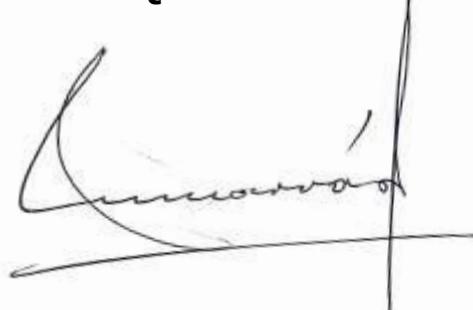
SE RECONOCE personería judicial al abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la abogada **JULIANA ARIAS VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.805.664 y portadora de la T.P. 281.500 del Consejo Superior de la Judicatura, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **ANDRÉS FELIPE PARRA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.157.613 y T.P. 320.254 del CSJ, para actuar como apoderado judicial de **TEJIDOS INDUSTRIALES COVETA S.A.**, conforme a las facultades a él conferidas mediante poder que fue anexado al escrito de contestación al genitor y que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por los voceros judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **TEJIDOS INDUSTRIALES COVETA S.A.**

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la reforma a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y se dispone darles traslado a las entidades demandadas por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncien sobre la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 026 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 17 de febrero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria